

EL PROBLEMA DEL ESTATUTO PERSONAL Y LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES RELIGIOSOS EN EL LIBANO

EL día 11 de enero de 1952, el Colegio de Abogados de Beirut se declaró en huelga, persistiendo en ella ochenta y seis días, durante los cuales toda la vida judicial del país quedó paralizada. El motivo de aquella huelga fué la negativa del Gobierno de aceptar el proyecto de ley que el Colegio de Abogados había redactado y presentado al Gobierno para que éste a su vez lo pasara al Parlamento, referente a la limitación de las facultades de los tribunales religiosos cristianos e israelitas y, sobre todo, la derogación de la ley del 2 de abril de 1951. ¿Cuál es el alcance de esta ley y cuáles eran las pretensiones del Colegio de Abogados? Estos son los puntos que trataremos de aclarar en este artículo.

LA LEY DEL 2 DE ABRIL DE 1951

A) SU HISTORIA.—En el año 1930 fué promulgado un Decreto-ley cuyo artículo 33 reducía la competencia de los tribunales religiosos (cristianos, musulmanes e israelitas) que, desde tiempos antiguos, venían entendiendo de cuantos asuntos se relacionaban con el estatuto personal. Sin embargo, en su artículo 38 el mencionado decreto volvió a reconocer a los tribunales religiosos musulmanes las mismas facultades que con anterioridad tenían, o sea que, en definitiva, lo que hizo fué reducir solamente la competencia de los tribunales religiosos cristianos, que así se encontraron en un plano de inferioridad con respecto a los musulmanes, ya que tratándose de un mismo hecho, cuando los interesados eran musulmanes entendía de

él su tribunal religioso (cheránico) mientras que, siendo cristianos, debían acudir a los tribunales ordinarios.

Las autoridades religiosas cristianas e israelitas elevaron inmediatamente fuertes protestas contra semejante disposición, solicitando que sus derechos fueran respetados y, sobre todo, que se mantuviese en el país un trato igual para todas las confesiones religiosas en cuestión tan vital. Sin embargo, sus protestas no encontraron entonces buen oído.

Con fecha 19 de septiembre de 1942, el Ministerio de Justicia publicó un decreto en virtud del cual debía constituirse, bajo la presidencia del titular de aquel departamento, una Comisión encargada de estudiar la cuestión del Estatuto personal en el país. Formaron parte de dicha Comisión representantes de los distintos ritos cristianos, junto con elevados miembros de la judicatura.

La Comisión celebró numerosas reuniones desde el 19 de septiembre de 1942 hasta el 13 de septiembre de 1945, fecha en la cual el proyecto por ella elaborado pasó ante la Cámara de diputados para ser discutido en sesión extraordinaria.

La Cámara lo remitió a la Comisión de justicia, que lo tuvo en discusión hasta el 20 de enero de 1947, en cuya fecha, y con asistencia de representantes de todas las confesiones cristianas del Líbano y de los israelitas, se le dió el último retoque, siendo introducidas algunas reformas.

En 14 de marzo de 1947, la Comisión parlamentaria volvió a reunirse y redactó el siguiente preámbulo para el proyecto: «La Comisión hubiera deseado que los tribunales ordinarios recuperaran todas las facultades de los tribunales cheránicos y confesionales, en cuanto no afecta los dogmas religiosos, con el fin de poner término a las diferencias que separan y alejan los distintos elementos de la nación, máxime cuando la ampliación de las facultades de los tribunales confesionales conduce a hacer de los libaneses justiciables de tribunales con sedes fuera del Líbano, puesto que para los maronitas los recursos se interponen en Roma; para los griegos católicos, en Egipto; para los ortodoxos, en Damasco, y para los armenios, en Turquía.

«Sin embargo, las circunstancias del país no permiten aún dar semejante paso. Por ello era justo que se estableciera la igualdad entre sus distintas confesiones religiosas para que no se privase a una de

lo que se otorgó a otra. Así, la Comisión se vió obligada a adoptar el proyecto presentado por el Gobierno, después de introducir en él algunas reformas. Este proyecto tiene por fin conceder a los tribunales confesionales las facultades otorgadas por el Decreto-ley del 4 de noviembre de 1942 a los tribunales cheránicos musulmanes en las cuestiones del matrimonio, su validez y anulación, la paternidad, la legitimidad de los hijos, la adopción y demás cuestiones que abarcan el estatuto personal.»

Finalmente, con fecha 2 de abril de 1951, el proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados y se publicó en el *Boletín Oficial* del 11 del mismo mes.

La promulgación de esa ley causó un gran revuelo entre los abogados, sobre todo los cristianos, culminando sus protestas en la huelga general que duró ochenta y seis días, a la que hicimos referencia al principio de este artículo.

B) SU CONTENIDO.—La ley del 2 de abril de 1951 se refiere a las siguientes confesiones religiosas: maronitas, griegos ortodoxos, griegos católicos, armenios ortodoxos, armenios católicos, siriacos ortodoxos, siriacos católicos, caldeos nestorianos, caldeos, latinos, evangelistas e israelitas.

La competencia que se otorga a los tribunales confesionales cristianos e israelitas es la misma que tenían reconocida los tribunales cheránicos, y abarca los extremos siguientes: todo lo referente al matrimonio, la filiación, la adopción, la patria potestad, los alimentos para el cónyuge, los padres y los hijos, la tutela, la fundación de conventos, templos y centros de beneficencia y educación; la declaración de la capacidad de los cleros para ser herederos o causantes, validez de los testamentos otorgados por clérigos y redacción de un código de estatuto personal y de procedimientos para la confesión correspondiente.

Estas son, en líneas generales, las facultades que se reconocen por la citada ley a los tribunales confesionales y que son las que habían sido concedidas, como se dijo anteriormente, a los tribunales cheránicos por el Decreto-ley de 1930. Ello quiere decir que la ley de 1951 no hizo más que establecer una igualdad de trato de la que se veían injustamente privados los tribunales confesionales cristianos e israelitas. Sin embargo, la protesta de la Abogacía iba dirigida solamen-

te contra esa ley, lo que determinó una natural reacción en los medios clericales. Con este motivo se celebraron varias reuniones bajo la presidencia de los jefes de las demás confesiones afectadas por la nueva ley y se llegó a la conclusión de que no se podía de modo alguno aceptar un trato diferente y se hizo constar en comunicados y escritos dirigidos a las Autoridades que no se oponían a la reducción de las facultades de los tribunales confesionales, siempre que esa alcance a todos ellos, tanto cristianos como musulmanes.

A la vista de esa reacción, el Colegio de Abogados publicó un proyecto de reforma de la citada ley del 2 de abril, que limita las facultades de los tribunales confesionales (cristianos y musulmanes) a entender de las cuestiones de matrimonio y divorcio.

Sin embargo, las autoridades religiosas musulmanas se mostraron opuestas a tal proyecto, alegando que no podían consentir ninguna reducción en las facultades reconocidas a sus tribunales.

Así, el Colegio de Abogados se encontró con la oposición de las autoridades religiosas de todas las confesiones del país, así como de la gran mayoría de la población. Parecía que se había lanzado en un callejón sin salida, y por dignidad —o por terquedad— no podía volver atrás. Todas las gestiones hechas para que pusiera fin a la huelga fueron inútiles, insistiendo el Colegio en que sólo desistiría de ella cuando su proyecto pasase al Parlamento.

Después de muchos forcejeos y de la intervención de varios diputados abogados se consiguió que la cuestión llegase al Parlamento. La Comisión de justicia del mismo presentó un proyecto ecléctico que reducía en varios aspectos la competencia de los tribunales confesionales, siendo su mayor innovación la obligación que se impone a las autoridades religiosas de crear en el Líbano, en el plazo de seis meses, tribunales que resuelvan en última instancia en las cuestiones que no afectan directamente materia religiosa.

Con este paso se dió fin a la huelga de los abogados, pero el proyecto de la Comisión provocó grandes recelos entre las autoridades religiosas, puesto que inmediatamente el Mufti de la República libanesa, máxima autoridad musulmana, publicó un comunicado diciendo que había recibido garantías de que el proyecto no afecta en nada a los Tribunales cheránicos ni reduce sus facultades. Por otra parte, el patriarca maronita manifestó en nombre de todos los cristianos del

país que sólo admitirían reformas en la ley del 2 de abril de 1951 cuando esas reformas fuesen de aplicación para todos los libaneses sin distinción de credos.

Como era de esperar, la Cámara de Diputados dejó el proyecto dormido, en espera de otros tiempos. y la ley del 2 de abril de 1951 sigue en vigor.

MUSA ABBUD

CRONICAS

